

RESOLUCIÓN No.

10 DIC. 2010

(00.1852)

"Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico"

La Rectora de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Rectoría No.001306 del seis (6) de agosto de 2010, la Universidad del Atlántico procedió Acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de segunda instancia de fecha Dieciséis (16) de Julio de 2010, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **JACQUELINE MARQUEZ RONCALLO** contra la Universidad del Atlántico.

Que como consecuencia, se ordenó Reintegrar a la señora **JACQUELINE MARQUEZ RONCALLO**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, con el consecuente reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo.

Que mediante providencia de segunda instancia, adiada dieciséis (16) de julio de 2010, el Tribunal Administrativo del Atlántico, resolvió: *"Primero.- Revòcase la sentencia de 18 de febrero de 2010, proferida por el Juzgado Sexto (6º) Administrativo del Circuito de Barranquilla, y en su lugar, ampáranse los derechos fundamentales al trabajo y al mínimo vital de la señora Jacqueline Márquez Roncallo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

En consecuencia, ordenase a la Universidad del Atlántico que dentro de tres (3) días siguientes, contadas a partir de la notificación de esta providencia, inicie las gestiones administrativas tendientes a reintegrar a la señora Jacqueline Márquez Roncallo al cargo que venia desempeñando en dicha institución u otro de igual o similar categoría y funciones que exista dentro de la nueva planta de personal de dicho centro universitario, como también similar régimen salarial y prestacional. Así mismo, dispondrá lo pertinente para cancelar todos los salarios y prestaciones sociales desde el momento de la desvinculación hasta cuando sea efectivamente incorporado a la nómina de la institución. En todo caso dichas gestiones no podrán superar el termino de treinta (30) días hábiles..."

Que la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata el fallo de tutela, pero no lo comparte, y en consecuencia procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo, a modificar el artículo tercero de la resolución No. 001306 del seis (6) de Agosto de 2010.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

Por lo anterior:

Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico – Jacqueline Márquez Roncallo

Rectoría

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de segunda instancia de fecha Dieciséis (16) de Julio de 2010, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **JACQUELINE MARQUEZ RONCALLO** contra la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: modificar el artículo tercero de la Resolución No. 001306 del seis (6) de Agosto de 2010, el cual quedara así: "**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer y cancelar a la señora **JACQUELINE MARQUEZ RONCALLO**, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo los siguiente, asimilando el régimen salarial y prestacional aplicable al cargo de profesional Universitario de la nueva planta de personal"

ARTÍCULO TERCERO: Los demás numerales de la Resolución No. 001306 del seis (6) de Agosto de 2010, quedan incólumes.

ARTICULO CUARTO Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora **JACQUELINE MARQUEZ RONCALLO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.447.353, dentro del término de ley, en la Carrera 22C No. 65B – 24 de la ciudad de Barranquilla o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

10 DIC. 2010


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

Elab. Maria Cristina Martínez B.
Reviso, Ricardo Consuegra Charris



UA Universidad
del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 16 días del mes de Dic de 2010.
Se notifica personalmente de la Resolución No. 1532
De Fecha 10 de Diciembre al señor (a) Marque
T.P. No. 22447353 con C.C. No. 22447353
a quien se le entrego copia.

X Jacqueline Márquez
22447353
NOTIFICADO

NOTIFICADOR

